



El Obispo de Santander

DECRETO SOBRE LA SOLEMNIDAD DE SAN JOSÉ

La vocación de San José le hizo participar íntimamente en el misterio de Cristo. Fue llamado por Dios para “*tomar consigo a María su esposa*” que estaba encinta “*del que fue engendrado en ella por el Espíritu Santo*” (Mt. 1, 20). De este modo, Jesús “*llamado Cristo*” nace de la esposa de José en la descendencia mesiánica de David (Mt. 1, 16) (cf. Catecismo de la Iglesia Católica, 437).

A partir de ahí, la persona y la vida de San José tienen en la historia de nuestra salvación una importancia que ha sido reconocida siempre por la sagrada liturgia y las leyes canónicas al proponer su fiesta como día de precepto (cf. canon 1246). Tradicionalmente el pueblo cristiano ha secundado esta norma dando un significativo realce familiar y social a la fiesta del 19 de marzo.

Como el próximo día 19 de marzo, solemnidad de San José, este día ha sido declarado laborable por la autoridad civil de Cantabria.

Ante la necesidad de fijar claramente el tratamiento que dicha fiesta debe tener por parte de la comunidad católica, particularmente este año, he acordado mantener en la Diócesis el carácter festivo de este día.

En conformidad con lo cual, por el presente

DISPONGO:

1. Mantener el día de San José como **fiesta de precepto con la obligación de participar en la Santa Misa.**
2. **Dispensar del obligado descanso laboral** a los fieles que se vean precisados a desarrollar su trabajo habitual en ese día, recomendando, si pueden, participar en la Eucaristía de ese día de fiesta dedicado a San José, Esposo de la Virgen.
3. Siguiendo el calendario litúrgico, la Solemnidad de San José **comenzará a celebrarse el viernes 18 de marzo por la tarde y sábado día 19 de marzo por la mañana.** La Eucaristía del sábado 19 de marzo **por la tarde será del III Domingo de Cuaresma**, que tiene precedencia sobre la solemnidad de San José (cf. *Normas Universales sobre el Año Litúrgico y el Calendario*, 59).
4. Pedir a los párrocos y otros rectores de iglesias que ordenen los horarios de los **servicios religiosos de modo que los fieles encuentren la mayor facilidad para participar en la Santa Misa.**
5. Pedir igualmente a los párrocos y otros rectores de iglesias que **comuniquen a los fieles el contenido de este decreto y los horarios de misas con la debida antelación.**
6. **EL DÍA DEL SEMINARIO** se celebrará en nuestra diócesis el domingo veinte de marzo, III Domingo de Cuaresma.

Dado en Santander a catorce de marzo de dos mil veintidós



Por mandato del Sr. Obispo

Esteban Peña Eguren
Canciller-Secretario



+ Manuel Sánchez Monge,
Obispo de Santander